

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 21.920 · 1979

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Boletín Oficial, 11 de septiembre de 2006 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Poder Judicial de la Nación

Ley 21.920

Bs. As., 8/1/1979

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Sustitúyense, a partir del 1º de enero de 1979 los Anexos I, II y III de la Ley Nº 21.868, por los adjuntos a la presente ley que forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Firmas



VEREDICTA LEYES

Poder Judicial de la Nación. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).